



## RESOLUCIÓN N° 111 del 02 de mayo de 2022

*“Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 87 de 27 de abril de 2022 de la VGU”*

### LA VICERRECTORÍA DE GESTIÓN UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Capítulo 3° Artículo 5° del Acuerdo 27 del 3 de septiembre de 2018 y la Resolución 0141 de febrero de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Ley 1437 de 2011, código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, estatuye al tenor del artículo "CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

Que mediante Resolución No. 87 del 27 de abril de 2022, se ordenó la apertura de la Convocatoria Pública Persona Natural No. 19 de 2022, cuyo objeto es **“GESTIONAR Y TRAMITAR TODAS LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE LOS CONVENIOS APOYADOS POR EL GRUPO DE FOMENTO Y ESTÍMULOS A LA CREACIÓN, A LA INVESTIGACIÓN, A LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA Y CULTURAL - PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN CULTURAL DEL MINISTERIO DE CULTURA QUE SEAN ASIGNADOS POR LA COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO SAR 10221 - PROYECTO DE SUPERVISIÓN DE APROXIMADAMENTE 3055 PROYECTOS-PROGRAMA NACIONAL DE CONCERTACIÓN 2021-CTO ADMINISTRATIVO NO.0902-2021 MINCULTURA”**

Que por error involuntario se consignó en los párrafos 6 y 7 de los considerandos de la Resolución N° 87 del 27 de abril de 2022 la siguiente información: *“...Dado que, una de las responsabilidades que se derivan para la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del Contrato Interadministrativo 0902 de 2021, es la de realizar la selección y vinculación del equipo necesario para la ejecución del contrato, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Propuesta Técnica y Financiera, según la cual se requiere, la contratación de un Profesional en áreas administrativas, sociales o afines, con experiencia en el apoyo y asistencia administrativa y operativa en entidades públicas o privadas. Con conocimientos en revisión de documentos de proyectos participantes en convocatorias.*

*Experiencia mínima de dos (2) años, se realiza la apertura del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA - PERSONA NATURAL para el perfil de Apoyo administrativo y financiero de gestión contractual de proyectos apoyados en el Grupo de Fomento y Estímulos a la Creación, a la Investigación, a la Actividad Artística y Cultural. del Proyecto antes mencionado...” Siendo lo correcto. “...Dado que, una de las obligaciones que se derivan para la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del Contrato Interadministrativo 0902 de 2021, es la de realizar la selección y vinculación del equipo necesario para la ejecución del contrato, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Propuesta Técnica y Financiera, según la cual se requiere, la contratación de Profesional, técnico o experto en áreas artísticas o sociales o administrativas, o en gestión de proyectos culturales con reconocida idoneidad por sus logros artísticos y/o académicos. Conocimientos en políticas culturales, diseños, realización de proyectos culturales. Preferiblemente con estudios de postgrado en las áreas de la cultura, el arte y el patrimonio.*

*Experiencia mínima certificada de un 1 en proyectos culturales. Experiencia en gestión cultural, ejecución de proyectos con conocimiento y comprensión de las dinámicas sociales, artísticas y culturales. Especial conocimiento del territorio nacional, manejo de herramientas ofimáticas, Tic y plataformas virtuales. Experiencia mínima de un año en procesos culturales con experiencia en proyectos culturales. Especial conocimiento del territorio nacional, manejo de herramientas ofimáticas, Tic y plataformas virtuales, se realiza la apertura del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA - PERSONA NATURAL para el perfil de Gestor de supervisión y seguimiento del Proyecto antes mencionado...”*



RESOLUCIÓN N° 111 del 02 de mayo de 2022

Por lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Corregir el considerando del párrafo sexto y séptimo de la Resolución No 87 del 27 de abril de 2022 de la siguiente manera: “...*Dado que, una de las obligaciones que se derivan para la Universidad Pedagógica Nacional, en el marco del Contrato Interadministrativo 0902 de 2021, es la de realizar la selección y vinculación del equipo necesario para la ejecución del contrato, lo anterior en concordancia con lo establecido en la Propuesta Técnica y Financiera, según la cual se requiere, la contratación de Profesional, técnico o experto en áreas artísticas o sociales o administrativas, o en gestión de proyectos culturales con reconocida idoneidad por sus logros artísticos y/o académicos. Conocimientos en políticas culturales, diseños, realización de proyectos culturales. Preferiblemente con estudios de postgrado en las áreas de la cultura, el arte y el patrimonio. Experiencia mínima certificada de un 1 en proyectos culturales. Experiencia en gestión cultural, ejecución de proyectos con conocimiento y comprensión de las dinámicas sociales, artísticas y culturales. Especial conocimiento del territorio nacional, manejo de herramientas ofimáticas, Tic y plataformas virtuales. Experiencia mínima de un año en procesos culturales con experiencia en proyectos culturales. Especial conocimiento del territorio nacional, manejo de herramientas ofimáticas, Tic y plataformas virtuales, se realiza la apertura del presente proceso de CONVOCATORIA PÚBLICA - PERSONA NATURAL para el perfil de Gestor de supervisión y seguimiento del Proyecto antes mencionado...*”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las demás disposiciones contenidas en la presente resolución objeto de corrección seguirán sin modificación y por consiguiente en plenos efectos jurídicos.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 02 días del mes de mayo de 2022

**MARÍA ISABEL GONZÁLEZ TERREROS**  
Vicerrectora de gestión Universitaria.

Proyectó: Diego Fernando Salamanca Suarez – Abogado-GCO

Revisó y aprobó: Jorge Andrés Barrezueta. – Coordinador-GCO

Revisó y aprobó: Claudia Consuelo González- Subdirectora de Asesorías y Extensión.